essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO N°.124...../2014.-

Entre la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. **(ESSAP S.A.)** domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº225-001/3, RUC Nº80024191-6 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para éste acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MEGA SERVICE S.R.L.,** domiciliada en Cnel. Ángel López N° 557 e/ Pedro P. Pena y Tte. Heyn, de esta Capital, Tel Nº 021.213 467, 0981.758.004, RUC Nº 80017477-1, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Mario Mareco Benítez**, en calidad de Representante Legal, denominada en adelante EL CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 43/2014 **"Adquisición de Herramientas Menores",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 43/2014 **"Adquisición de Herramientas Menores".**

ARTÍCULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en sub grupo 530, Objeto de Gasto 390, con F.F. 30 del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2014

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 280442.-**

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Leonardo Gonzalez Paez
Mat. N°
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTÍCULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 43/2014, **""Adquisición de Herramientas Menores"** convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada según Acta de Directorio N° 815/2014, Resolución N° 03, de fecha 04 de diciembre del año 2014

ARTICULO 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
Lote N° 1.-

Ítem	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	27111507-001	Amoladora Angular Chico	Makita	Brasil	2	unidad	360.000	720.000
2	27111507-001	Amoladora Angular Grande	Makita	Brasil	1	unidad	840.000	840.000
3	27111506-001	Cizalla Chico	Famastil	Brasil	2	unidad	85.000	170.000
4	27111506-001	Cizalla Grande	Bellota	Brasil	1	unidad	443.000	443.000
5	22101615-009	Compresor de Aire	Schulz	Brasil	1	unidad	1.200.000	1.200.000
6	24112401-001	Caja de Herramientas	Markon	Brasil	8	unidad	128.000	1.024.000
7	46182306-003	Pértiga de Maniobras	Fesp	Brasil	2	unidad	1.999.000	3.998.000
8	46181504-002	Guantes de Aislación (par)	Glove	Argentina	4	unidad	816.000	3.264.000
9	23101505-001	Taladro roto martillo	Bosch	Brasil	1	unidad	1.342.000	1.342.000
10	23171507-005	Maquina de Soldar con electrodos	Gladiator	China	1	unidad	1.680.000	1.680.000
11	27112126-014	Pinza de compresión para terminales	LCT	Argentina	6	unidad	86.000	516.000
12	46182306-003	Cinturon de Seguridad para trabajos en altura	Luminotecnia	Paraguay	4	unidad	244.000	976.000
13	27111723-001	Llave conbinada boca y estriada	Bahco	Argentina	2	unidad	22.800	45.600
14	27111723-001	Llave conbinada boca y estriada	Bahco	Argentina	2	unidad	24.000	48.000

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mesa Salelés E.P.P.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Elba [illegible]
Mat. [illegible]
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

15	27111723-001	Llave conbinada boca y estriada	Bahco	Argentina	2	unidad	25.800	51.600
16	27111723-001	Llave conbinada boca y estriada	Bahco	Argentina	2	unidad	28.800	57.600
17	27111723-001	Llave conbinada boca y estriada	Bahco	Argentina	2	unidad	29.700	59.400
18	27111723-001	Llave conbinada boca y estriada	Bahco	Argentina	2	unidad	34.300	68.600
19	27111723-001	Llave conbinada boca y estriada	Bahco	Argentina	2	unidad	35.650	71.300
20	27111723-001	Llave conbinada boca y estriada	Bahco	Argentina	2	unidad	42.250	84.500
21	27111723-001	Llave conbinada boca y estriada	Bahco	Argentina	2	unidad	46.000	92.000
22	2711123-001	Llave conbinada boca y estriada	Bahco	Argentina	2	unidad	48.000	96.000
Total: dieciséis millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos								**16.847.600**

Lote N° 2.-

Item	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	27112004-001	Pala de Punta	Tramontina	Brasil	70	unidad	58.200	4.074.000
2	27112004-003	Pala ancha	Tramontina	Brasil	40	unidad	35.050	1.402.000
3	27112004-006	Pala media punta	Tramontina	Brasil	50	unidad	34.050	1.702.500
4	27112004-002	Pala recta	Tramontina	Brasil	120	unidad	33.500	4.020.000
5	27112004-003	Azada con mango	Bellota	Brasil	20	unidad	78.700	1.574.000
6	27111602-003	Mazo de 10 Kg.	Pacetta	Brasil	20	unidad	201.600	4.032.000
7	27112802-001	Hoja Sierrita	Nicholson	Argentina	1.000	unidad	3.960	3.960.000
8	27112001-001	Machete 20"	Bellota	Brasil	40	unidad	24.720	988.800
9	27112003-	Rastrillos 12	Tramontina	Brasil	20	unidad	29.280	585.600

Lic. Mario Marecco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente

Abog. Mat. Jurídico
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

	001	diente						
10	27112004-006	Escoba Metalica fijo	Tramontina	Brasil	30	unidad	18.120	543.600
11	27112003-001	Cinta metrica de 5 mts.	Famastil	Brasil	60	unidad	26.160	1.569.600
12	27111801-001	Cinta metrica de 50 mts.	Famastil	Brasil	20	unidad	57.120	1.142.400
13	24101506-001	Carretilla de fuerza	Tramontina	Brasil	30	unidad	276.000	8.280.000
14	27111508-017	Arco sierra	Tramontina	Brasil	120	unidad	13.680	1.641.600
15	27111602-003	Pisón de madera 0,30 x 0,30 x 0,30	Multitrack	Paraguay	40	unidad	144.000	5.760.000
16	27111602-003	Mazo de 5 Kg.	Pacetta	Brasil	20	unidad	143.040	2.860.800
17	27112201-001	Cuchara Albañil	Pacetta	Brasil	200	unidad	24.720	4.944.000
18	27112201-002	Balde Albañil	Roma	Brasil	200	unidad	9.600	1.920.000
19	27111509-009	Barreta de 1,50 mts.	Famastil	Brasil	160	unidad	132.120	21.139.200
20	46181504-00	Guante de cuero (corto)	Indalco	Paraguay	4.000	unidad	15.360	61.440.000
21	2711602-004	Pies de Cabra	Bellota	Brasil	50	unidad	60.000	3.000.000
22	27111723-001	Llave de boca 16"	Bahco	Argentina	90	unidad	30.120	2.710.800
23	27111602-006	Martillo 1 Kg.	Tramontina	Brasil	30	unidad	23.760	712.800
24	27111507-001	Corta hierro 20"	Famastil	Brasil	40	unidad	23.040	921.600
25	27112401-001	Caja de madera para herramienta	Multitrack	Paraguay	14	unidad	480.000	6.720.000
Total: Ciento cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos								**147.645.300**

Lote N°4.-

Item	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	27111509-009	Barreta Lisa	Famastil	Brasil	15	unidad	132.120	1.981.800
2	27112004-006	Pala media luna	Tramontina	Brasil	15	unidad	34.560	518.400
3	27112004-002	Pala recta	Tramontina	Brasil	15	unidad	33.480	502.200
4	23231501-001	Marco para Sierra	Tramontina	Brasil	15	unidad	15.600	234.000
5	27111708-001	Llave de Caño 12	Famastil	Brasil	15	unidad	37.440	561.600
6	27111708-001	Llave de Caño 14	Famastil	Brasil	15	unidad	45.000	675.000

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Servicios S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Carmen Benítez
Abogado Jurídico
ESSAP S.A.

7	27113201-001	Juego de Tarraja de 1/2"	Meikon	Argentina	15	unidad	23.920	358.800
8	27113201-001	Juego de Tarraja de 3/4"	Meikon	Argentina	15	unidad	26.260	393.900
9	27113201-001	Juego de Tarraja de 1"	Meikon	Argentina	15	unidad	42.380	635.700
10	27111602-003	Mazo de 6 k con mango	Pacetta	Brasil	15	unidad	143.040	2.145.600
11	27111602-003	Mazo de 8 k con mango	Pacetta	Brasil	15	unidad	188.400	2.826.000
12	24112401-001	Caja de madera para herramienta, largo 200 cm x ancho 0,60 cm x fondo 0,50	Multitrack	Paraguay	10	unidad	480.000	4.800.000
Total: quince millones seiscientos treinta y tres mil.-								**15.633.000**

CLAUSULA 5.1. El monto total del contrato es de guaraníes ciento ochenta millones ciento veinticinco mil novecientos **(Gs. 180.125.900)** IVA incluido.

CLAUSULA 5.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes al Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO 7 -PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1. La entrega de los bienes se hará de acuerdo a lo establecido en la Sección III – Suministro Requerido, punto 2 Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 8 - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1. La Gerencia Responsable es la Gerencia de Operaciones G.A. – Unidad Operativa de Máquinas y Equipos Eléctricos.-

Lic. Mario Marecco B.
Gerente General
Mega Servicio S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Arq. Ángel Ruiz Díaz
Gerente Ejecutivo
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTÍCULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La Garantía de cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, que forma parte del presente Pliego.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá al diez por ciento (10%) del monto del mismo, con vigencia igual a la del presente contrato.

La Firma adjudicada deberá presentar este documento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato y la falta de su presentación será causa de rescisión del contrato, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003., presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago.

ARTÍCULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando éste mismo sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A. dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTÍCULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.

Lic. Mario Marecco B. Gerente General Mesa Serales S.A.C.

Arq. Osmar L. Saqubbi Presidente essapsa

Abog. Eduardo Candia Baez Asesor Jurídico ESSAP S.A.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la Finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP SA., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el
Laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes

Lic. María Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Arq. Osmar L. Barubbi
Presidente
essap sa

Abog. Patricia González Báez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre de 2014.-

Firmado por ..... (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.

Presidente
essap sa

Firmado por ..... (en nombre del Proveedor)
Lic. Mario Mareco Benítez Representante Legal, MEGA SERVICE S.R.L.

Lic. Mario Mareco
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Abog. Eduardo Gonzalez
Mat. 5010
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.